

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓRA D'EBRE Y LA ASOCIACIÓN COLLA GEGANTERA I GRALLERS DE MÓRA D'EBRE (AÑO 2025)

En Móra d'Ebre, a 27 de marzo de 2025, se reúnen:

Por una parte, Rubén M. Biarnés Renedo con DNI *0643 en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Móra d'Ebre, de quien se omite el detalle de sus circunstancias personales para actuar a razón de su cargo; con CIF P4309400B, debidamente facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023.

Por otra parte, la Asociación Colla Gegantera i Grallers de Móra d'Ebre, con CIF G56689136, y en su nombre y representación el Sr. Bruno Antonio Ribera Ruiz, con NIF *8638, en calidad de presidente de la entidad registrada en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.

Dado que la Asociación Colla Gegantera i Grallers de Móra d'Ebre tiene un interés de carácter cultural para la población. Como quiera que es de interés por parte de este Ayuntamiento fomentar las actividades de culturales tradicionales del municipio, se procede a realizar este acto con el objetivo de firmar el presente convenio entre las dos partes, en base al acuerdo de PLENO de fecha 28 de noviembre de 2024 y de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2025.

En el cual se acuerdan las siguientes cláusulas:

1. El presente Convenio tendrá la vigencia de un año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. La Asociación Colla Gegantera i Grallers de Móra d'Ebre se compromete ante el Ayuntamiento a realizar durante todo el año 2025 las actuaciones necesarias para ayudar con los gastos de los actos realizados.
3. Tanto las fechas, los horarios y lugares donde se realicen sus acciones, serán anunciadas al Ayuntamiento con la antelación suficiente para hacer la comunicación oportuna a toda la población, y fuera de la misma si procede, para que sigan siendo conocedores y tengan la oportunidad de participar en ella.
4. Tanto en los programas, anuncios y publicidad de sus actos por parte de la entidad beneficiaria, se deberá hacer constar la colaboración de la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.
5. Al final de año la entidad aportará al Ayuntamiento una memoria explicativa y justificativa de sus acciones realizadas durante todo el año establecido, para justificar el cumplimiento de las finalidades antes mencionadas, así como el destino de la aportación a las finalidades de la entidad.
6. La entidad beneficiaria deberá estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con las Haciendas Públicas y la del Ayuntamiento de Móra d'Ebre y no estar incurso en lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni tener pendiente de reintegrar ninguna subvención no justificada al Ayuntamiento.

7. La entidad deberá comunicar, si fuera el caso, si ha obtenido otras subvenciones, ayudas u otros ingresos que financien actuaciones de la misma entidad.
8. En contrapartida a las acciones que realizará la Asociación Colla Geganter a i Grallers de Móra d'Ebre, el Ayuntamiento pagará la cantidad máxima anual de 2.500,00 € que será soportada por la partida presupuestaria 48900 23 330 09.

Aprobada la solicitud de la asociación y una vez firmado el preceptivo convenio, se pagará, en forma de anticipo, el 80% de la subvención nominativa prevista en los presupuestos de 2025 del Ayuntamiento de Móra d'Ebre, y el 20% restante cuando se presente la Memoria Justificativa, a finales del año en curso.

El pago de dicha cantidad quedará vinculado a la presentación, por parte del beneficiario, de los justificantes requeridos por el Ayuntamiento, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la correcta ejecución de los ingresos previstos durante el ejercicio.

- a. Reintegro de la subvención. Estarán obligados a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención:
 - b. Por falsear las condiciones exigidas u ocultar aquellas que hubieran impedido su concesión.
 - c. Por incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad o del proyecto.
 - d. Por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos.
 - e. Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
 - f. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cuantías percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
9. Obligados al reintegro:
 - a. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.
 - b. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan los de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

10. Protección de datos:

El beneficiario deberá guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del convenio, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y legislación concordante, el adjudicatario estará obligado a aportar la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ley y legislación de desarrollo.

11. Jurisdicción competente:

El Ayuntamiento de Móra d'Ebre y la Entidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En último término, las partes se someterán a la jurisdicción.

Ayuntamiento de Móra d'Ebre

Representante Entidad

Alcalde

President